



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: GLADYS MARÍA CALDERÓN QUIRÓZ.
DEMANDADO: LUIS ALFONSO OCHOA CHICO.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00292-00.

El despacho mediante auto de veinticinco (25) de enero de 2021 inadmitió la demanda de la referencia, concediéndole a la parte demandante cinco (5) días para subsanarla; sin embargo no lo hizo en tiempo, por cuanto presentó memorial con ese propósito fuera del término de ley, precluyendo así su oportunidad; en consecuencia, se RECHAZA ordenando su devolución junto con sus anexos, excepto la copia de archivo del juzgado y la actuación surtida, sin necesidad de desglose.

Notifíquese y cúmplase,

FREKAS.

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
45b60948a57afa694e6b99576683d73b3e9220bf912cac2e780814569ddd56da
Documento generado en 11/02/2021 07:36:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>